



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	2 de marzo de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	8.44 a.m
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	6	0	0	1	3	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	ANDERSON MAURICIO GARRIDO CASTAÑEDA (lesionado) FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA (abuelo) ARACELY LOZANO DE CASTAÑEDA (abuela) GREIF CASTAÑEDA LOZANO (tío) YURANI CASTAÑEDA LOZANO (tía) ALEXANDER CASTAÑEDA LOZANO (tío) ALBEIRO CASTAÑEDA LOZANO (tío)
APODERADO	SIN ABOGADO

DEMANDADA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA – ARMADA NACIONAL
APODERADO	MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
CÉDULA	27.984.472 de Barbosa (Santander)
T.P. No.	141.967 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	notificaciones.ibagué@mindefensa.gov.co
Celular	3136066213

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (NO ASISTIÓ)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4.VERIFICACION DE ASISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA Se observa solamente la asistencia de la apoderada de la entidad demandada.
5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 15 de octubre de 2020¹, se decretaron las correspondientes pruebas, las cuales conforme las reglas del artículo 373 del CGP se practicarán en el siguiente orden: 1- TESTIMONIAL 2- DOCUMENTAL - OFICIOS 1- Sobre la prueba testimonial. - Inicialmente debe indicar el despacho, que aun cuando en esta audiencia deben agotarse las pruebas en su integridad, por virtud del contenido del articulo 181 del CPACA, y como quiera que se observa la carencia de apoderado que represente los intereses de la parte actora, a quien se impuso la carga de hacer comparecer a los testigos, se hace necesaria la suspensión de esta diligencia previas las siguientes consideraciones: Por medio de auto de 22 de noviembre de 2022 (<i>ad 55</i>) tras considerarse que la parte actora no cumplió con la carga probatoria impuesta en audiencia de 15 de octubre de 2020 y reiterada a través de providencia fechada 20 de mayo de 2022, se tuvo por desistida la prueba pericial decretada a su instancia y adicionalmente se ordenó oficiar por Secretaría a los demandantes (vereda Chenche Asoleado del municipio de Purificación a través de la Estación de Policía de esta última municipalidad) para que designen apoderado judicial que continúe la defensa de sus intereses, en atención a la renuncia presentada desde el 20 de enero de 2020 por la profesional del derecho Diana Rocío Triana Lozano. De acuerdo con lo anterior, el despacho elaboró el oficio 0756 de 07/12/2022 (<i>ad57</i>) dirigido a la Estación de Policía de Purificación, Tolima, solicitando la entrega de la comunicación a los demandantes del proceso en referencia ANDERSON MAURICIO GARRIDO CASTAÑEDA Y OTROS, residentes en la Vereda Chenche Asoleado para que designen apoderado judicial que continúe la defensa de sus intereses, en atención a la renuncia presentada desde el 20 de enero de 2020 por la profesional del derecho Diana Rocío Triana Lozano, colaboración que fue prestada por dicha autoridad y reportada en oficio de 13 de diciembre de 2022 (<i>ad59</i>) en el que se informa a este despacho: “En atención del asunto de la referencia me permito informar que una vez realizado (<i>sic</i>) las labores de búsqueda del particular ANDERSON MAURICIO GARRIDO CASTAÑEDA se pudo tomar contacto con el señor ALBEIRO CASTAÑEDA LOZANO 93205199 CELULAR 3108816245, el cual manifiesta ser el tío del particular antes en mención el cual pone en conocimiento que el particular ANDERSON MAURICIO GARRIDO CASTAÑEDA se encuentra actualmente como reciclador y no es posible ubicar (<i>sic</i>) por lo que se realiza la notificación al señor antes en mención el cual se compromete a tratar de ubicarlo y ponerlo en conocimiento. De igual forma se anexa recibido por parte del particular para constancia del trámite realizado por este comando de estación” Al tenor de lo anterior, se observa que la orden no fue cumplida de manera adecuada pues se limitó a la comunicación al ciudadano Anderson Mauricio Garrido Castañeda y notificación al demandante Albeiro Castañeda Lozano, haciéndose necesario comunicar a los demás demandantes. De otro lado se impuso la carga a la parte actora de hacer comparecer a los testigos, sin embargo, se observan en el escrito de demanda algunas direcciones de notificación, por lo que el despacho en aras de la celeridad ordenará oficiar directamente a los ciudadanos que rendirán su testimonio a las direcciones allí indicadas. En tal virtud se profiere el siguiente: AUTO: PRIMERO: Suspéndase la celebración de la presente audiencia en lo atinente a la practica de la prueba testimonial conforme a lo permitido por el numeral 2 del art 181 del CPACA², y señálese el día veintisiete (27) de abril de 2023 a las 08:30 AM para su continuación. SEGUNDO: Ofíciase a la Alcaldía Municipal de Purificación Secretaria de Gobierno, para que a través de la Inspección de Policía a la que pertenezca la Vereda Chenche Asoleado comunique sobre la realización de la audiencia de pruebas el día veintisiete (27) de abril de 2023 a las 08:30 AM, a las siguientes personas indicando la obligación que les asiste de comparecer a los testigos y designar profesional del derecho que represente sus intereses de los demandantes. 1.1. A los demandantes:

¹ Ad36

² ARTÍCULO 181. AUDIENCIA DE PRUEBAS. En la fecha y hora señaladas para el efecto y con la dirección del Juez o Magistrado Ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. La audiencia se realizará sin interrupción durante los días consecutivos que sean necesarios, sin que la duración de esta pueda exceder de quince (15) días.

Las pruebas se practicarán en la misma audiencia, la cual excepcionalmente se podrá suspender en los siguientes casos:

1. En el evento de que sea necesario dar traslado de la prueba, de su objeción o de su tacha, por el término fijado por la ley.

2. A criterio del juez y cuando atendiendo la complejidad lo considere necesario.

- a) ANDERSON MAURICIO GARRIDO CASTAÑEDA,
- b) FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA,
- c) ARACELY LOZANO DE CASTAÑEDA,
- d) GREIF CASTAÑEDA LOZANO,
- e) YURANI CASTAÑEDA LOZANO,
- f) ALEXANDER CASTAÑEDA LOZANO y
- g) ALBEIRO CASTAÑEDA LOZANO

1.2. A los testigos:

- a) LUIS ALBERTO VILLARRAGA MEDINA CON C.C. 93.200.055,
- b) HAROLD ORTIZ CABEZAS CON C.C. 93.204.926 y
- c) CARLOS LEON GUARNIZO MORALES CON C.C. 93.202.264

TERCERO: Oficiese por secretaria al siguiente ciudadano para que comparezca a la audiencia de pruebas a celebrarse el día veintisiete (27) de abril de 2023 a las 08:30 AM.

- NIKE KEVIN SANTANA LOPEZ, calle 11 A #72B-50 Villa Alsacia Bogotá

2-Sobre la prueba documental

PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA

- 1- **DOCUMENTALES:** El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la **parte actora** con la demanda y por la **parte demandada** con la contestación de la demanda *-en especial las contenidas en los oficios 20164340005411 de 03/0/2016/MDN-CGFM-FAC-CACOM-4-DEJDH-ASELE-1-9 por medio del cual se allega antecedente administrativo y 20166410062771 de 29/03/2006/MDN-CGFM-FAC-COFAC,JEMFA-JURDH-DIALA-1.4 por medio del cual se allega antecedente médico laboral y la gestión de las autoridades de sanidad-*, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

- 2- **OFICIOS** Se ordenó requerir por Secretaría a las siguientes entidades, para que aporten la información solicitada por:

PARTE ACTORA:

- Dirección de Sanidad de La Fuerza Aérea para que se allegara el informe administrativo por lesiones DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
- A la Fiscalía General de la Nación para que remita copia íntegra de la noticia criminal 734496000449201480026, por el delito de Lesiones Personales en Accidente de tránsito siendo presunto indiciado Luis Fernando Mesa Rodríguez y Víctimas Nike Kevin Santana López y Anderson Mauricio Garrido Castañeda.

Recaudo. - Se libraron los oficios

- Oficio 01875 de 29 de agosto de 2017 (ad14) dirigido a la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea, solicitando el informe administrativo por lesiones del señor Anderson Mauricio Garrido Castañeda y del cual se recibió respuesta de fecha 3 de octubre de 2017 obrante en ad 15 en 4 folios
- Oficios 00479 de 09/11/2020 (ad40), 0183 de 14/04/2021 (ad45),002 de 12/01/2022 (ad46) y 0312 de 07/06/2022 (ad49) dirigidos a la Fiscalía General de la Nación para que remita copia íntegra de la noticia criminal 734496000449201480026 por el delito de lesiones personales en accidente de tránsito siendo presunto indicado Luis Fernando Mesa Rodríguez y Víctimas Nike Kevin Santana López y Anderson Mauricio Garrido Castañeda, cuya respuesta se remitió el 08/06/2022 (ad51) indicando que “LA DENUNCIA RADICADA BAJO EL N° 734496000449201480026, QUE SE ADELANTO EN LA FISCALIA 78 LOCAL DE MELGAR, POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS, LA CUAL FUE ARCHIVADA POR ESE DESPACHO EL 31 DE OCTUBRE DE 2014, POR CADUCIDAD DE LA QUERELLA” y remite copias en nueve (9) folios

AUTO: Como quiera que las documentales recaudadas fueron fijadas en lista a través de constancia secretarial de fecha 24/10/2022 (ad52) en silencio de las partes, se ordena su incorporación al expediente y su valoración se hará en la sentencia.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez